



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

54172-4089-001-2021-00109-00

Chinácota, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda de Matrimonio Civil de la referencia interpuesta por HERNAN JIMENEZ FLORES y BENEDICTA BUITRAGO, se tiene que se inadmitió por auto del CINCO (5) de los corrientes, en el cual se precisó el aspecto que debía ser subsanado.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez